

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA

REUNIDOS

De una parte, la Consellería del Medio Rural de la Xunta de Galicia, y en su nombre y representación, Manuel Rodríguez Vázquez, Director General de Defensa del Monte, según nombramiento realizado mediante el Decreto 196/2020, de 26 de noviembre, en virtud de las facultades que le confiere la orden de 17 de noviembre de 2015, de delegación de competencias en diversos órganos de esta Consellería (DOG núm. 223 de 23.11.2015).

De otra parte, la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, (en adelante UCAV), con CIF nº R-0500336-C y domicilio en Ávila, C/ Los Canteros s/n, representada por la Excm. Dña. María del Rosario Sáez Yuguero, en su condición de Rectora Magnífica, nombrada en fecha 29 de junio de 2016 (acuerdo de renovación del nombramiento firmado por el Obispo de Ávila en la citada fecha), en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 32 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, aprobadas por Acuerdo 63/2009, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Ambas partes, que se reconocen recíproca y mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse,

EXPONEN

I.- Que, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios los alumnos matriculados en titulaciones oficiales en la UCAV podrán complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, mediante la realización



de prácticas académicas externas, bien sea en la propia UCAV bien sea en entidades colaboradoras.

II. Que las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente, como uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del estudiante universitario y su adecuada inserción en el mercado laboral.

III.- Que pudiendo los alumnos de la UCAV realizar prácticas académicas en las instalaciones de la Consellería del Medio Rural acuerdan las partes suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- El presente convenio de colaboración se suscribe en beneficio de alumnos de la UCAV.

En documento adjunto al presente convenio se hará constar la relación de alumnos que, en cada momento esté realizando prácticas externas, conforme al modelo que consta como **ANEXO I**.

2ª.- El alumno designado para desarrollar las prácticas educativas al amparo del presente Convenio se comprometerá, entre otros, a:

- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la Consellería.
- Realizar las actividades del plan de formación que la Consellería le encomiende.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consellería del Medio Rural y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Consellería del Medio Rural salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.



A los oportunos fines informativos, la UCAV entregará a cada alumno un documento que recoja los derechos y deberes del alumno conforme al modelo que consta en el ANEXO II al presente convenio, documento que deberá firmar el alumno, manifestando su expresa conformidad el mismo.

En caso de incumplimiento grave por parte del alumno de sus obligaciones en la realización de prácticas, el estudiante podrá ser excluido de su participación en las prácticas por decisión unilateral de la UCAV o de la Consellería del Medio Rural o conjuntamente de ambas, decisión que deberá estar motivada y que se le habrá de notificar por escrito.

3ª.-

La Consellería del Medio Rural se comprometerá a:

- Fijar el Plan de formación del alumno.
- Designar un tutor del alumno en ella.
- Orientar y ayudar al alumno en sus dudas y dificultades.
- Elaborar, a través del tutor que haya designado, una vez finalizadas las prácticas, un informe de seguimiento final, conforme al modelo que consta en el **ANEXO III**. El informe de seguimiento, una vez elaborado, se remitirá al SEPIE de la UCAV. Podrá también elaborarse un informe de seguimiento intermedio.
- Informar al alumno sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Facilitar al alumno, previa comunicación escrita por parte de ésta, el cumplimiento de su actividad académica, formativa y de representación y participación.

4ª.-

Las prácticas se realizarán en las siguientes áreas: Ingeniería forestal y medio rural.

5ª.-

La formación o práctica profesional se llevará a cabo en el siguiente centro de trabajo que figure en el Anexo IV. Proyecto Formativo

6ª.-

La duración de las prácticas la reflejada en el Anexo IV. Proyecto Formativo



- 7ª.- El contenido de las prácticas será el que figure en el correspondiente proyecto formativo, que se elaborará para cada alumno y contará con su visto bueno, conforme al modelo del ANEXO IV al presente convenio.
- 8ª.- El tutor académico y el tutor designado por la Consellería de Medio Rural aparecerá recogidos en el Anexo IV. Proyecto Formativo
- Los derechos y deberes de los tutores son los que figuran en los **ANEXOS V y VI**, debiendo entregar la Consellería del Medio Rural y la UCAV copia de tal anexo al tutor que cada una designe.
- 9ª.- La relación entre el alumnado en prácticas y la Consellería del Medio Rural no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario y no supondrá para la Consellería del Medio Rural ningún compromiso económico.
- Las actividades estarán siempre orientadas al aprendizaje práctico tutorizado, por lo que el alumnado no podrá realizar tareas de responsabilidad en la Consellería del Medio Rural, ni las propias y exclusivas de su personal.
- La Consellería del Medio Rural no podrá cubrir con el alumnado en prácticas ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter eventual o interino.
- Durante el período de prácticas no se podrá formalizar ningún contrato de trabajo entre la Consellería del Medio Rural y el alumnado.
- 10ª.- La persona que desarrolle las prácticas académicas tendrá la consideración de estudiante a todos los efectos. Por lo tanto, dependerá en todo de la Universidad Católica de Ávila. Durante el período de prácticas el alumno estará cubierto por el Seguro Escolar, así como por un seguro adicional privado, suscrito por la UCAV, que cubra los riesgos de accidente y responsabilidad civil por daños a terceros.



En el supuesto de descuido grave, desaprovechamiento, falta reiterada de asistencia y de realización de las tareas, comportamientos irregulares (despectivos, manifiestamente pasivos), daños intencionados al material, carencia manifiesta de competencias para el desarrollo de la práctica, se darán por finalizadas las prácticas.

La Consellería de Medio Rural podrá impedir el acceso a sus instalaciones al alumnado cuyo comportamiento sea agresivo con las personas o dañoso/destructivo con las instalaciones y materiales, siendo en esos supuestos responsabilidad de la UCAV la restauración de los elementos dañados o su indemnización.

- 11ª.**-Todos los afectados por el presente Convenio y anexos devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de los establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

Información básica sobre protección de datos:

- a) Responsable del tratamiento: Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
- b) Finalidad del tratamiento: gestionar los programas de prácticas académicas externas y/o empleo en entidades u organismos públicos de los estudiantes de la Universidad Católica de Ávila y egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre estos y las empresas u organismos que participan en los programas.



c) Legitimación: a efectos del art. 6 del RGPD, dado que la participación en los programas y proyectos en el ámbito educativo requiere de un proceso de acceso y de matriculación previo por parte de los potenciales alumnos, constituye la base jurídica de las actividades de tratamiento la ejecución del contrato de formación en el que el interesado vaya a ser parte o la aplicación a petición del interesado de medidas precontractuales, cuando sean los datos que vayan a recabarse necesarios para la ejecución del referido contrato.

Asimismo, también podrán operar como bases legitimadoras de las actividades de tratamiento, según los casos, la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la UCAV en los términos fijados por el RGPD, o el consentimiento dado por el interesado.

d) A estos efectos, la UCAV y la Consellería del Medio Rural destinarán los datos recibidos al cumplimiento del presente convenio y se comprometen a no utilizarlos para otros fines distintos a los aquí autorizados y a no comunicarlos a terceras personas, salvo obligación legal.

La UCAV y la Consellería del Medio Rural manifiestan disponer de las medidas de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, comprometiéndose ambas partes a no almacenar datos de carácter personal en ningún soporte que no reúna estos requisitos de seguridad.

- e) Los datos personales se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para dar cumplimiento a los fines y funciones docentes especificados. Una vez llegado el vencimiento de este convenio, la Consellería del Medio Rural destruirá todos los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por la UCAV y viceversa.
- f) Los interesados podrán ejercer ante la UCAV los derechos que les reconoce el RGPD en relación a sus datos: derecho a solicitar el acceso a los datos personales, derecho a solicitar su rectificación o supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, derecho a oponerse al tratamiento, derecho a la portabilidad y derecho a retirar el consentimiento prestado. Así mismo tendrá derecho a reclamar ante la autoridad de control

http://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/ejercicio_derechos

- g) El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante comunicación escrita o por correo electrónico, dirigida al Delegado de Protección de Datos, o podrá presentarse a través del Registro General. Deberá acompañarse a la comunicación fotocopia del DNI, pasaporte u otro documento válido que identifique al titular del derecho.
- h) La UCAV como responsable del tratamiento responderá a su solicitud sin dilación y en el plazo máximo de un mes.



- i) De no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrá presentar una reclamación ante la AEPD
- j) (<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>)

12ª.- El convenio tendrá efectos desde su firma y su duración será de cuatro años, y en todo caso por el tiempo que duren las prácticas del alumnado, pudiendo prorrogarse de forma expresa para los siguientes cuatro años de común acuerdo por las partes y en tanto no se denuncie expresamente como mínimo con tres meses de antelación. En todo caso, no se podrá rescindir mientras existan estudiantes realizando prácticas.

13ª.- En lo no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

14ª.- Las partes constituirán en todo caso una comisión de seguimiento del presente convenio, que estará compuesta por una persona designada por la UCAV, otra por la Consejería del Medio Rural y por quien desempeñe la tarea de tutor académico de la Universidad.

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes competencias:

1. Resolver los problemas que presente su ejecución.
2. Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre partes.
3. Tomar medidas en relación con las incidencias que surjan en la realización de las prácticas, incluida la decisión de dar por finalizadas las prácticas para aquellos alumnos que incumplan las obligaciones inherentes a las mismas.

La comisión se reunirá cuando así lo considere necesario cualquiera de las partes.



15ª.- Serán causas de resolución del convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes
- b) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el convenio.

La denuncia del convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito con la antelación indicada en la cláusula 12ª.

16ª.- Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate a la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que puedan surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

17ª.- Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y, en prueba de conformidad con su contenido, las partes firman digitalmente el presente documento

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

Fdo: Excm. Dña. Mª del Rosario Sáez
Yugüero
Rectora Magnífica

Fdo.: Conselleiro del Medio Rural
P.D. Orden de 17.11.2015 (DOG núm. 223
de 23.11.2015)
El Director General de Defensa del Monte
D. Manuel Rodríguez Vázquez



PROGRAMA DE
COOPERACIÓN EDUCATIVA

ANEXO I

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CODIGO					
--------	--	--	--	--	--

EMPRESA/ENTIDAD COLABORADORA

NOMBRE

C.I.F.

DOMICILIO

TELÉFONO

E-MAIL

ALUMNO

NOMBRE

N.I.F.

DOMICILIO

TELÉFONO

E-MAIL



ANEXO II

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, el/la estudiante tendrá los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
 - c) A la obtención de un informe por parte de la Consellería del Medio Rural donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - e) A recibir, por parte de la Consellería del Medio Rural, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Consellería del Medio Rural.
 - g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de colaboración suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la Consellería del Medio Rural.
2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas el/la estudiante deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
 - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la Consellería del Medio Rural bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.



- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la Consellería del Medio Rural de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Consellería del Medio Rural conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el art. 14 de este Real Decreto y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consellería del Medio Rural y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Consellería del Medio Rural, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de colaboración suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la Consellería del Medio Rural.

RECIBÍ Y CONFORME

Fecha:

D./ D^a.
[EL/LA ESTUDIANTE]



PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ANEXO III
INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL
Empresa:
Alumno:
Tutor:

CODIGO					
--------	--	--	--	--	--

ÁREAS DE VALORACIÓN	EVALUACIÓN (de 1 a 5)
NORMATIVA DE LA EMPRESA	
1-Asistencia	
2-Puntualidad	
3-Actitud	
4-Ocupación	
PERSONAL Y DE EQUIPO	
1-Adaptación	
2-Autoaprendizaje	
3-Iniciativa	
4-Trabajo en equipo	
5-Colaboración con compañeros	
CAPACIDADES	
1-Inclinado a asumir responsabilidades	
2-Capacidad de comunicación	
3-Saber escuchar y hacerse escuchar	
4-Transmite información de forma clara, precisa y agradable	
5-Escribir ideas con lenguaje claro y preciso	
6-Capacidad de análisis	
7-Planea sus acciones antes de iniciarlas	
8-Capacidad técnica	
RENDIMIENTO	
1-Eficacia	
2-Calidad del trabajo	
3-Se queda más tiempo para finalizar sus tareas	
	TOTALES

Firma del Tutor y Sello de la Consellería


PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

ANEXO IV

PROYECTO FORMATIVO

--	--	--	--	--	--

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ALUMNO BENEFICIARIO
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA Y LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

ALUMNO BENEFICIARIO:

DNI:

TUTOR ACADEMICO:

DATOS DE CONTACTO

TUTOR EMPRESA:

DATOS DE CONTACTO

DURACIÓN Y FECHAS DE REALIZACIÓN:

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

El alumno abajo firmante se compromete a cumplir responsablemente las funciones que le
encomiende la Consellería del Medio Rural en el desarrollo de sus prácticas.

El/La Tutor/a de la Entidad

Vº Bº

El/La Tutor/a de la UCAV

El/La alumno/a

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V

DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DE LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

1. El tutor de la Consellería del Medio Rural tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de colaboración.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de colaboración, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir los informes intermedio y final a que se refiere el art. 13 de este Real Decreto.
 - f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
 - g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
 - h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
 - i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
 - k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

RECIBÍ Y CONFORME

Fecha:

D./D^a [EL/LA TUTOR/A]



ANEXO VI

DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD

1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
 - c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la Consellería del Medio Rural y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
 - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el art. 15 de este Real Decreto.
 - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
 - f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
 - g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

RECIBÍ Y CONFORME

Fecha:

D/ D^a
[EL/LA TUTOR/A]